



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

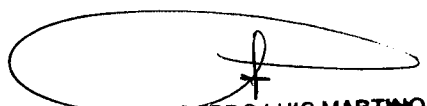
CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
13 SEP 2018	
Recibido.....	16 ³⁰Ms.
Exp. N°.....	35416.....C.D.

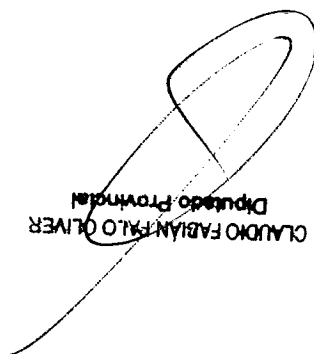
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA
DE LEY

ARTÍCULO 1- Adhiérase a la provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° Ley 27447, que "regula las actividades vinculadas a la obtención y utilización de órganos, tejidos y células de origen humano, en todo el territorio de la República Argentina, incluyendo la investigación, promoción, donación, extracción, preparación, distribución, el trasplante y su seguimiento."-

ARTÍCULO 2- De forma.-


ESTELA MARIS YACCUZZI
Diputada Provincial


EDGARDO LUIS MARTINO
Diputado Provincial


CLAUDIO FABIAN PALO OLIVER
Diputado Provincial


MARIA VICTORIA TEJE
Diputada Provincial


JORGE ANTONIO HENN
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La donación de órganos es fundamental para la cura de muchas patologías. Se puede donar en vida o también una vez fallecido y, de cualquier modo, es un acto tan altruista como necesario.

En los últimos años se han multiplicado las campañas de concientización sobre la importancia de la donación de órganos y tejidos, y, si bien se logró un muy buen nivel de conciencia general, el desconocimiento sobre el lugar y la forma de realizar los trámites necesarios para registrarse como



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

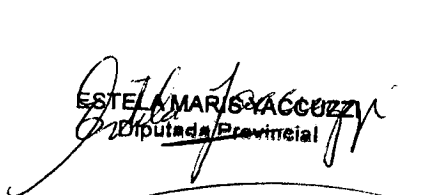
donantes voluntarios sigue siendo una barrera a la hora de manifestar la voluntad del posible donante.

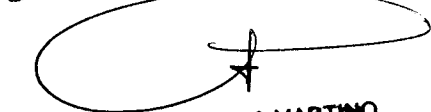
En la actualidad en nuestro país, según el registro del INCUCAI, 7721 personas necesitan un trasplante para salvar su vida; 995 trasplantes fueron realizados durante este año (2018), en el cual 414 personas donaron sus órganos. Contamos con 9.3 donantes por cada millón de habitantes de este año (2018).

Toda persona mayor de edad que no esté incapacitada puede decidir donar sus órganos tras su muerte, con esta ley además se mantiene la posibilidad de realizar la ablación de órganos y/o tejidos sobre toda persona capaz mayor de 18 años, que no haya dejado constancia expresa de su oposición a que después de su muerte se realice la extracción de sus órganos o tejidos. En caso de no encontrarse registrada la voluntad del causante, el profesional a cargo del proceso de donación debe verificar la misma, conforme lo determine la reglamentación.


La donación de órganos es una herramienta fundamental que puede determinar que miles de personas que hoy están esperando un trasplante puedan vivir, y esta ley tiene como objeto principal salvar esas vidas.

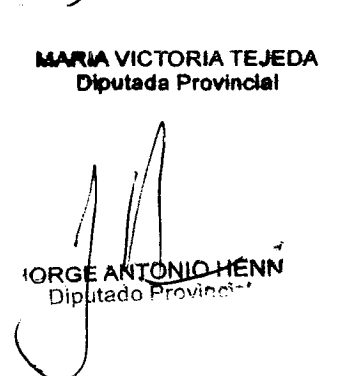
Es por ello, que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación de este proyecto.


ESTELA MARIS ACCUZZI
Diputada Provincial


EDGARDO LUIS MARTINO
Diputado Provincial


CLAUDIO FABIÁN PALO OLIVER
Diputado Provincial


MARIA VICTORIA TEJEDA
Diputada Provincial


JORGE ANTONIO HENN
Diputado Provincial